



**REF.: APRUEBA CONTRATO QUE SEÑALA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 402**

**PUNTA ARENAS, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5200, de 1929 y el D.F.L. N° 35, de 2017, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el D.S. N° 250, de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; Decreto N°2, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a la Directora Nacional del Serpat; y, la Resolución Exenta N° 071, de 2021, del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas de la Dirección Regional.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 379, de 25 de agosto de 2023, del Director Regional de Magallanes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó la adjudicación el **“Servicio de Aseo para las dependencias de la Biblioteca Pública N° 47, de Punta Arenas”**, al proveedor SELSUR SPA, RUT N° 76.222.339-2.
2. Que, con fecha 6 de septiembre de 2023, se suscribió contrato entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N°60.905.000-4** y el proveedor **SELSUR SPA, RUT N° 76.222.339-2**, según licitación pública ID N°1288505-4-LE23, denominada **“Servicio de Aseo para las dependencias de la Biblioteca Pública N° 47, de Punta Arenas”**, por la suma de **\$17.064.600 (diecisiete millones sesenta y cuatro mil seiscientos pesos) IVA incluido**.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el contrato suscrito con 6 de septiembre de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N°60.905.000-4** y el proveedor **SELSUR SPA, RUT N° 76.222.339-2**, según licitación pública ID N°1288505-4-LE23, denominada **“Servicio de Aseo para las dependencias de la Biblioteca Pública N° 47, de Punta Arenas”**.



**CONTRATO**  
**"SERVICIO DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA N° 47 DE**  
**PUNTA ARENAS"**  
**ENTRE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**  
**Y**  
**SELSUR SPA**

En Punta Arenas, a 6 de septiembre de 2023, comparecen por una parte, la Dirección Regional de Magallanes, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante e indistintamente el "Serpat", RUT N° 60.905.000-4, representado por don Pablo Giacomo Quercia Martinic, Director Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del Serpat, cédula nacional de identidad N° XXXXXXX, chileno, domiciliado en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 498, comuna y ciudad de Punta Arenas y, por la otra parte, SELSUR SpA, RUT N° 76.502.743-8, en adelante e indistintamente el "Proveedor", representado legalmente por don José Miguel Cruz Fleischmann, cédula de identidad N° XXXXXX, domiciliado en Waldo Seguel N° 399, de la ciudad de Punta Arenas, todos mayores de edad, quienes expresan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONTRATO:** La Dirección Regional de Magallanes convocó a una licitación pública para el "**Servicio de Aseo para las dependencias de la Biblioteca Pública N° 47, de Punta Arenas**", publicada bajo el ID N° 288505-4-LE23. Dicha licitación fue adjudicada a la empresa **SELSUR SPA, RUT N° 76.222.339-2**, según Resolución Exenta N° 379, de 25 de agosto de 2023, del Director Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por un monto de **\$17.064.600 (diecisiete millones sesenta y cuatro mil seiscientos pesos) IVA incluido**.

**SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Forman parte del presente contrato las Bases Administrativas, Técnicas, Económicas y sus Anexos de la licitación referida en la cláusula anterior, y las Consultas, Respuestas, Aclaraciones formuladas, Orden de Compra y la Oferta adjudicada.

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

Por el presente contrato el Proveedor se obliga a ejecutar el "**Servicio de Aseo para a las dependencias de la Biblioteca Pública N° 47, de Punta Arenas**", de conformidad a lo requerido en las Bases de Licitación y lo señalado en la oferta técnica y económica, en todo lo que no sea contrario a las Bases.

**CUARTO: PRECIO.**

Por la prestación de los servicios antes señalados la Dirección Regional de Magallanes, se obliga a pagar al Proveedor la suma de **\$17.064.600 (diecisiete millones sesenta y cuatro mil seiscientos pesos) IVA incluido**.

**QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá vigencia de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de suscripción de este.

Solo por razones fundadas debidamente calificadas por el Serpat, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato ante lo cual el proveedor deberá ampliar el plazo de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

#### **SEXTO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el Serpat podrá aumentar o disminuir los servicios contratados y consecuentemente el monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de las garantías. En relación con el aumento señalado, este no podrá ser superior a un 30% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el monto del contrato más el aumento del mismo, no podrá superar el monto del rango de la licitación.

#### **SÉPTIMO: RENOVACIÓN DEL CONTRATO.**

Dada la especial naturaleza de los servicios requeridos (provisión de aseo) para las dependencias de la Biblioteca Pública N° 47, de Punta Arenas necesarios para garantizar una higiene, limpieza y seguridad para todos los funcionarios y usuarios, mediante resolución fundada, se podrá renovar por 1 período de hasta 12 meses, para las dependencias siendo facultativo para el Serpat la autorización de la renovación y la determinación del plazo, según el análisis de gestión del contrato, evaluación del proveedor, valores de mercado y disponibilidad presupuestaria. De renovarse el contrato, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento de acorde con la forma en que se lleve a cabo el contratado de renovación.

En este caso, el precio se reajustará de acuerdo con el porcentaje de variación experimentado por el IPC del período de vigencia del contrato anterior, en base a la información dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadísticas, a la fecha de la resolución que aprueba la renovación del contrato, en los casos que corresponda.

#### **OCTAVO: FORMA DE PAGO.**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural procederá a efectuar el pago en 12 (doce) estados de pagos mensuales y sucesivos, previa recepción conforme por parte de la unidad técnica a cargo.

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los servicios contratados, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo.

En cada estado de pago deberá acompañarse:

- Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, (F 30 - 1) emitido por la Dirección del Trabajo (DT), del mes al cual corresponde el pago por el servicio devengado (mensual).
- Certificado o comprobantes de pago de cotizaciones Previsionales y de Salud del mes del servicio devengado (mensual).
- Fotocopia de las Liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores del mes del servicio devengado (mensual).
- Para los meses de Septiembre y Diciembre la liquidación debe contener el pago de aguinaldo correspondiente.
- Contrato de trabajo y/o finiquito (Primer mes y cuando corresponda).

En cada estado de pago deberá acompañarse un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo.

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural



RUT : 60.905.000-4  
Giro : Cultura  
Domicilio : Libertador Bernardo O'Higgins N° 498, Punta Arenas

#### **NOVENO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.**

En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe al Proveedor ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

#### **DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN.**

El adjudicatario podrá subcontratar hasta un 30% de los servicios encomendados que no tengan directa relación con el aseo de las dependencias, sin perjuicio que la responsabilidad del cumplimiento de este permanecerá en el proveedor adjudicado. Sin embargo, en ningún caso podrán subcontratarse los servicios de Aseo. El incumplimiento de esta prohibición por parte del Proveedor se considerará de carácter grave, facultándose al Serpat para poner término anticipado al contrato, sin derecho de indemnización de ningún tipo para el proveedor.

#### **DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Por el presente acto el Proveedor hace entrega del Certificado de Fianza, Código de Verificación N° 1693838061223Y3138, emitido por Sociedad de Garantía Recíproca MasAval, nominativo, no negociable, a la vista e irrevocable, correspondiente a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por la suma de \$1.706.460.- (un millón setecientos seis mil cuatrocientos sesenta pesos), equivalente al 10% del valor total contratado, emitida a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4.

El Serpat devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 (noventa) días corridos contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por el Proveedor un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.**

El Serpat podrá aplicar una multa en los siguientes casos:

- a) 3 UF por cada día corrido en que no se entreguen los servicios de la forma requerida, con un tope de 3 días durante un mes calendario.
- b) 1 UF cuando algún encargado o personal del servicio contratado no acate las normas internas de higiene y seguridad del Servicio, con un máximo de tres notificaciones durante la vigencia del contrato.
- c) 2 UF cada vez que el proveedor no entregue a los trabajadores los materiales, máquinas o insumos necesarios y/u ofrecidos (cantidad o calidad) para realizar los servicios encomendados, con un límite de 3 faltas en un mes.
- d) 3 UF cuando no se cumpla con la cantidad de horas de trabajo comprometidas en la oferta, con un límite de 3 faltas en un mes o se ausente injustificadamente y sin presentarse un reemplazo.

- e) 2 UF por cada día corrido de atraso en el inicio de los servicios, con un tope de 5 días corridos.

El proveedor podrá reclamar ante el Serpat, de los hechos que constituyen cargos imputados y comunicados, dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. La notificación podrá ser personal, por carta certificada o bien por medios electrónicos. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de esta, acogiendo los fundamentos dados por el proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme lo anterior, no habiéndose presentado descargos por el proveedor, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y el proveedor deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo. Si no lo hiciera, el Serpat podrá hacer efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el Serpat podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

No se aplicará multa si la falta causante de ella se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al Serpat.

#### **DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO.**

Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos:

- a) Cuando el proveedor acumule un total de 15 UF de multas por no entrega de los servicios de la forma requerida
- b) Cuando el proveedor acumule tres notificaciones de incumplimiento ante el evento de que algún encargado o personal del servicio contratado no acate las normas internas de higiene y seguridad del edificio.
- c) Cuando el proveedor acumule 6 UF de multa por no entregar a los trabajadores los materiales, máquinas o insumos necesarios y/u ofrecidos (cantidad o calidad) para realizar los servicios encomendados.
- d) Cuando el proveedor acumule un total de 9 UF de multa por incumplimiento en la cantidad de horas de trabajo comprometidas en la oferta por ausencia de funcionario a cumplir sus funciones o que el personal falte, injustificadamente y sin reemplazo, dentro de la primera hora de la jornada laboral estipulada en bases.
- e) Cuando el proveedor demore más de 5 días en el inicio de la prestación de los servicios contratados.
- f) Cuando el proveedor o sus trabajadores, publique, copie y/o altere información confidencial, de cualquier índole, de la institución, por cualquier medio posible.
- g) Cuando el proveedor incumpla con las normas laborales, previsionales y tributarias respecto de sus empleados.

- h) Cuando el proveedor no cumpla con las remuneraciones y condiciones de empleo mínimas comprometidas en su oferta.

Asimismo, el Serpat podrá **poner término anticipadamente** al Contrato en los siguientes casos:

- a) Proveedor que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.  
b) Proveedor que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.  
c) Proveedor que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el Serpat podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor por escrito, por carta certificada o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

El Proveedor podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al Serpat dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de esta, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el Serpat hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el Serpat podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

#### **DÉCIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD.**

El Proveedor deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del Proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al Serpat a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

#### **DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.**

Este Contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y otro en poder del Serpat.

**DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Pablo Quercia Martinic, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta de la Resolución Exenta RA N° 122512/3089/2022, de 27 de diciembre de 2022 y la Resolución Exenta N° 71, de 28 de enero de 2021, ambas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

La personería de don José Miguel Cruz Fleischmann para representar a SELSUR SPA, consta del Certificado de Vigencia emitido por el Conservador y Archivero Judicial de Magallanes, don Igor Trincado Urra, de fecha 2 de agosto de 2023.

**FIRMARON: DON PABLO QUERCIA MARTINIC, DIRECTOR REGIONAL DEL SERPAT DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y DON JOSÉ MIGUEL CRUZ FLIESCHMANN.**

**2. IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de **\$17.064.600 (diecisiete millones sesenta y cuatro mil seiscientos pesos) IVA incluido**, con cargo al Presupuesto Multianual de la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas, Subtítulo 22, ítem 08, asignación 001, aprobado para el año 2023.

**3. PUBLÍQUESE** la presente resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**PABLO GIACOMO  
QUERCIA  
MARTINIC** Digitally signed by PABLO  
GIACOMO QUERCIA  
MARTINIC  
Date: 2023.09.08 11:10:44  
-03'00'

**PABLO QUERCIA MARTINIC  
DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**SYMA**

Distribución:

- Unidad de Desconcentración Financiera DR Magallanes
- Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas
- Biblioteca Pública N°47
- Of. Partes y Archivado DR Magallanes

## CONTRATO

### "SERVICIO DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA N° 47 DE PUNTA ARENAS"

ENTRE

**DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
Y  
SELSUR SPA**

En Punta Arenas, a 6 de septiembre de 2023, comparecen por una parte, la Dirección Regional de Magallanes, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante e indistintamente el "Serpat", RUT N° 60.905.000-4, representado por don Pablo Giacomo Quercia Martinic, Director Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del Serpat, cédula nacional de identidad N° 9.410.531-5, chileno, domiciliado en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 498, comuna y ciudad de Punta Arenas y, por la otra parte, SELSUR SpA, RUT N° 76.502.743-8, en adelante e indistintamente el "Proveedor", representado legalmente por don José Miguel Cruz Fleischmann, cédula de identidad N° 10.965.748-3, domiciliado en Waldo Seguel N° 399, de la ciudad de Punta Arenas, todos mayores de edad, quienes expresan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONTRATO:** La Dirección Regional de Magallanes convocó a una licitación pública para el "**Servicio de Aseo para las dependencias de la Biblioteca Pública N° 47, de Punta Arenas**", publicada bajo el ID N° 288505-4-LE23. Dicha licitación fue adjudicada a la empresa **SELSUR SPA, RUT N° 76.222.339-2**, según Resolución Exenta N° 379, de 25 de agosto de 2023, del Director Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por un monto de **\$17.064.600 (diecisiete millones sesenta y cuatro mil seiscientos pesos) IVA incluido**.

#### **SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Forman parte del presente contrato las Bases Administrativas, Técnicas, Económicas y sus Anexos de la licitación referida en la cláusula anterior, y las Consultas, Respuestas, Aclaraciones formuladas, Orden de Compra y la Oferta adjudicada.

#### **TERCERO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

Por el presente contrato el Proveedor se obliga a ejecutar el **"Servicio de Aseo para a las dependencias de la Biblioteca Pública N° 47, de Punta Arenas"**, de conformidad a lo **requerido en las Bases de Licitación y lo señalado en la oferta técnica y económica**, en todo lo que no sea contrario a las Bases.

#### **CUARTO: PRECIO.**

Por la prestación de los servicios antes señalados la Dirección Regional de Magallanes, se obliga a pagar al Proveedor la suma de **\$17.064.600 (diecisiete millones sesenta y cuatro mil seiscientos pesos) IVA incluido.**

#### **QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá vigencia de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de suscripción de este.

Solo por razones fundadas debidamente calificadas por el Serpat, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato ante lo cual el proveedor deberá ampliar el plazo de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

#### **SEXTO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el Serpat podrá aumentar o disminuir los servicios contratados y consecuentemente el monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de las garantías. En relación con el aumento señalado, este no podrá ser superior a un 30% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el monto del contrato más el aumento del mismo, no podrá superar el monto del rango de la licitación.

#### **SÉPTIMO: RENOVACIÓN DEL CONTRATO.**

Dada la especial naturaleza de los servicios requeridos (provisión de aseo) para las dependencias de la Biblioteca Pública N° 47, de Punta Arenas necesarios para garantizar una higiene, limpieza y seguridad para todos los funcionarios y usuarios, mediante resolución fundada, se podrá renovar por 1 período de hasta 12 meses, para las dependencias siendo facultativo para el Serpat la autorización de la renovación y la determinación del plazo, según el análisis de gestión del contrato, evaluación del proveedor, valores de mercado y disponibilidad presupuestaria. De renovarse el contrato, el proveedor deberá hacer entrega

de una nueva garantía de fiel cumplimiento de acorde con la forma en que se lleve a cabo el contratado de renovación.

En este caso, el precio se reajustará de acuerdo con el porcentaje de variación experimentado por el IPC del período de vigencia del contrato anterior, en base a la información dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadísticas, a la fecha de la resolución que aprueba la renovación del contrato, en los casos que corresponda.

### **OCTAVO: FORMA DE PAGO.**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural procederá a efectuar el pago en 12 (doce) estados de pagos mensuales y sucesivos, previa recepción conforme por parte de la unidad técnica a cargo.

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los servicios contratados, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo.

En cada estado de pago deberá acompañarse:

- Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, (F 30 - 1) emitido por la Dirección del Trabajo (DT), del mes al cual corresponde el pago por el servicio devengado (mensual).
- Certificado o comprobantes de pago de cotizaciones Previsionales y de Salud del mes del servicio devengado (mensual).
- Fotocopia de las Liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores del mes del servicio devengado (mensual).
- Para los meses de Septiembre y Diciembre la liquidación debe contener el pago de aguinaldo correspondiente.
- Contrato de trabajo y/o finiquito (Primer mes y cuando corresponda).

En cada estado de pago deberá acompañarse un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo.

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

RUT : 60.905.000-4

Giro : Cultura

Domicilio : Libertador Bernardo O'Higgins N° 498, Punta Arenas

### **NOVENO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.**

En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe al Proveedor ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

### **DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN.**

El adjudicatario podrá subcontratar hasta un 30% de los servicios encomendados que no tengan directa relación con el aseo de las dependencias, sin perjuicio que la responsabilidad del cumplimiento de este permanecerá en el proveedor adjudicado. Sin embargo, en ningún caso podrán subcontratarse los servicios de Aseo. El incumplimiento de esta prohibición por parte del Proveedor se considerará de carácter grave, facultándose al Serpat para poner término anticipado al contrato, sin derecho de indemnización de ningún tipo para el proveedor.

### **DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Por el presente acto el Proveedor hace entrega del Certificado de Fianza, Código de Verificación N° 1693838061223Y3138, emitido por Sociedad de Garantía Recíproca MasAval, nominativo, no negociable, a la vista e irrevocable, correspondiente a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por la suma de \$1.706.460.- (un millón setecientos seis mil cuatrocientos sesenta pesos), equivalente al 10% del valor total contratado, emitida a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4.

El Serpat devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 (noventa) días corridos contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por el Proveedor un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

### **DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.**

El Serpat podrá aplicar una multa en los siguientes casos:

- a) 3 UF por cada día corrido en que no se entreguen los servicios de la forma requerida, con un tope de 3 días durante un mes calendario.
- b) 1 UF cuando algún encargado o personal del servicio contratado no acate las normas internas de higiene y seguridad del Servicio, con un máximo de tres notificaciones durante la vigencia del contrato.
- c) 2 UF cada vez que el proveedor no entregue a los trabajadores los materiales, máquinas o insumos necesarios y/u ofrecidos (cantidad o calidad) para realizar los servicios encomendados, con un límite de 3 faltas en un mes.
- d) 3 UF cuando no se cumpla con la cantidad de horas de trabajo comprometidas en la oferta, con un límite de 3 faltas en un mes o se ausente injustificadamente y sin presentarse un reemplazo.
- e) 2 UF por cada día corrido de atraso en el inicio de los servicios, con un tope de 5 días corridos.

El proveedor podrá reclamar ante el Serpat, de los hechos que constituyen cargos imputados y comunicados, dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. La notificación podrá ser personal, por carta certificada o bien por medios electrónicos. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de esta, acogiendo los fundamentos dados por el proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme lo anterior, no habiéndose presentado descargos por el proveedor, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y el proveedor deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo. Si no lo hiciere, el Serpat podrá hacer efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el Serpat podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

No se aplicará multa si la falta causante de ella se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al Serpat.

### **DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO.**

Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos:

- a) Cuando el proveedor acumule un total de 15 UF de multas por no entrega de los servicios de la forma requerida
- b) Cuando el proveedor acumule tres notificaciones de incumplimiento ante el evento de que algún encargado o personal del servicio contratado no acate las normas internas de higiene y seguridad del edificio.
- c) Cuando el proveedor acumule 6 UF de multa por no entregar a los trabajadores los materiales, máquinas o insumos necesarios y/u ofrecidos (cantidad o calidad) para realizar los servicios encomendados.
- d) Cuando el proveedor acumule un total de 9 UF de multa por incumplimiento en la cantidad de horas de trabajo comprometidas en la oferta por ausencia de funcionario a cumplir sus funciones o que el personal falte, injustificadamente y sin reemplazo, dentro de la primera hora de la jornada laboral estipulada en bases.
- e) Cuando el proveedor demore más de 5 días en el inicio de la prestación de los servicios contratados.
- f) Cuando el proveedor o sus trabajadores, publique, copie y/o altere información confidencial, de cualquier índole, de la institución, por cualquier medio posible.
- g) Cuando el proveedor incumpla con las normas laborales, previsionales y tributarias respecto de sus empleados.
- h) Cuando el proveedor no cumpla con las remuneraciones y condiciones de empleo mínimas comprometidas en su oferta.

Asimismo, el Serpat podrá **poner término anticipadamente** al Contrato en los siguientes casos:

- a) Proveedor que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- b) Proveedor que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- c) Proveedor que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el Serpat podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor por escrito, por carta certificada o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

El Proveedor podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al Serpat dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de esta, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el Serpat hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el Serpat podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

#### **DÉCIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD.**

El Proveedor deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del Proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al Serpat a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

#### **DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.**

Este Contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y otro en poder del Serpat.

**DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Pablo Quercia Martinic, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta de la Resolución Exenta RA N° 122512/3089/2022, de 27 de diciembre de 2022 y la Resolución Exenta N° 71, de 28 de enero de 2021, ambas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

La personería de don José Miguel Cruz Fleischmann para representar a SELSUR SPA, consta del Certificado de Vigencia emitido por el Conservador y Archivero Judicial de Magallanes, don Igor Trincado Urra, de fecha 2 de agosto de 2023.



**PABLO QUERCIA MARTINIC**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



**JOSÉ MIGUEL CRUZ FLEISCHMANN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SELSUR SPA**